

SESIÓN: 17 - MAYO - 2017

SRES. ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA

CONCEJALES

D^a OLGA ÁBREGO JIMÉNEZ

D. AMADO INDURÁIN ORDUNA

D^a MARÍA PILAR IBERO PÉREZ

D. FRANCISCO GIL SERANTES

D^a MIHAELA DIMA

D. GUILLERMO ELCANO ALFARO

SECRETARIO

D. ALFONSO CARLOS GAMBOA BAZTÁN

En la Villa y Sala Capitular del Ayuntamiento de Miranda de Arga, a diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, previamente convocados en forma legal por el Señor Alcalde Presidente, DON JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA, y bajo su presidencia, se reúne en sesión el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de los Señores Concejales que arriba se expresan y al final firman, en sesión pública, extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, siendo las 13:30 horas, asistidos por el infrascrito Secretario Titular don Alfonso Carlos Gamboa Baztán que suscribe y da fe del acto.

Una vez comprobado el quórum de asistencia de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la

Administración Local de Navarra, se pasó a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1) Ratificación por los corporativos del carácter urgente de la convocatoria de la sesión.

El señor Secretario recuerda a los presentes que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 78 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, “las sesiones plenarias serán convocadas por el Presidente, al menos con dos días hábiles de antelación a la fecha prevista para realizar la sesión, salvo las extraordinarias que lo sean con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno, por mayoría simple”: por ello el Pleno debe ratificar el carácter urgente de la presente convocatoria para que pueda celebrarse el presente pleno y con carácter previo al mismo.

Se acuerda por unanimidad de los asistentes ratificar el carácter urgente de la convocatoria.

2) Acuerdo, si procede, de adjudicación a RUFINO OJER, S.L. del contrato de suministro de un tractor agrícola nuevo para el Ayuntamiento de Miranda de Arga con la obligación de compra simultánea de un tractor agrícola usado de propiedad municipal, mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario.

Por acuerdo plenario adoptado en sesión de 12 de abril de 2017 se aprobó el expediente de contratación formalizado al efecto, y la apertura del procedimiento de adjudicación, para la contratación del suministro de un tractor agrícola nuevo para el Ayuntamiento de Miranda de Arga, con la obligación de compra simultánea del tractor agrícola usado de propiedad municipal que se encuentra en estos momentos averiado, acordando que el procedimiento de adjudicación fuera el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, con tramitación urgente del expediente de contratación.

El día 18 de abril de 2017 se publicó el correspondiente anuncio en el Portal de Contratación, estableciendo el plazo de presentación de proposiciones entre el día 19/04/2017 y las 15:00 horas del día 08/05/2017.

A las 15:00 horas del día 8 de mayo de 2017 finalizó el plazo para la presentación de proposiciones y se presentó únicamente la proposición siguiente:

SESIÓN: 17 - MAYO - 2017

OFERTANTES		
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD
1	RUFINO OJER, S.L.	TAFALLA (Navarra)

El día 9 de mayo de 2016 se constituyó la Mesa de Contratación para la apertura de la única oferta presentada para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, con tramitación urgente, del CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN TRACTOR AGRÍCOLA NUEVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA CON LA OBLIGACIÓN DE COMPRA SIMULTÁNEA DE UN TRACTOR AGRÍCOLA USADO DE PROPIEDAD MUNICIPAL. Una vez efectuada la apertura del sobre que contenía la documentación administrativa de la única proposición presentada y efectuado el análisis de dicha documentación, se resolvió por la Mesa la admisión del licitador por haber presentado la oferta dentro de plazo y haber aportado la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia, con lo que resultó admitida la siguiente oferta:

OFERTAS ADMITIDAS	
LICITADORES	LOCALIDAD
RUFINO OJER, S.L.	TAFALLA (Navarra)

Efectuada la apertura del Sobre Número 2 que contenía la “Documentación técnica” se oferta por el licitador el suministro de un **tractor agrícola marca FENDT, modelo 828 VARIO PROFI, con potencia de 280 CV.**

Efectuada la valoración de la oferta técnica, se registró el siguiente resultado:

PUNTUACIÓN OFERTA TÉCNICA				
EMPRESA	PRESTACIONES	SERVICIO POSTVENTA	PLAZO DE ENTREGA	PUNTUACIÓN TOTAL
RUFINO OJER, S.L.	43	7	15	65

Se procedió finalmente a realizar la apertura del Sobre Número «3» con la “Oferta económica” presentada por el ofertante, registrándose el siguiente resultado:

IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA POR "RUFINO OJER, S.L."	
CONCEPTOS OFERTA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA
Oferta económica por el tractor nuevo, IVA excluido	136.000,00
Oferta económica por el tractor usado, IVA excluido	- 10.000,00
OFERTA ECONÓMICA FINAL ... (RESTAR precio del tractor usado al precio del tractor nuevo)	126.000,00

La Mesa de contratación procedió a valorar el criterio "Proposición económica", según lo contemplado en el Pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas para la contratación, registrándose la siguiente puntuación:

VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA		
Nº	EMPRESAS	PUNTUACIÓN
1	RUFINO OJER, S.L.	35,00

Sumada la puntuación asignada a la proposición económica a la puntuación asignada a la documentación técnica aportada por el licitador, resultó la puntuación provisional total que se refleja en el cuadro siguiente:

PUNTUACIÓN TOTAL			
LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	OFERTA TÉCNICA	TOTAL
RUFINO OJER, S.L.	35,00	65,00	100,00

A la vista de la puntuación total adjudicada a la proposición presentada por el licitador, la Mesa de Contratación acordó en su reunión de 9 de mayo de 2017 que el licitador a cuyo favor recaerá la propuesta de adjudicación es RUFINO OJER, S.L. (C.I.F. B31272495), por ser su oferta la más ventajosa al haber conseguido 100 puntos, siempre que presentase dentro del plazo establecido la documentación referida en la cláusula 14ª del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas.

Una vez aportada la documentación referida en dicha cláusula, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación a favor de su oferta, por ser la más ventajosa, y el órgano de contratación efectuará la correspondiente adjudicación.

SESIÓN: 17 - MAYO - 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la Mesa de Contratación remitió un correo electrónico al licitador RUFINO OJER, S.L. (C.I.F. B31272495), en el que se le comunicaba que recaería a su favor la propuesta de adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN TRACTOR AGRÍCOLA NUEVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA CON LA OBLIGACIÓN DE COMPRA SIMULTÁNEA DE UN TRACTOR AGRÍCOLA USADO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, siempre que presente dentro del plazo establecido la documentación referida en la cláusula 14ª del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas aprobado al efecto, y se le requería para que presentase dicha documentación para que pueda efectuarse la propuesta de adjudicación a su favor.

El día 11 de mayo de 2017 se entregó por RUFINO OJER, S.L. la documentación requerida por la Mesa de Contratación.

Reunida la Mesa de Contratación el día 16 de mayo de 2017 se procedió a examinar la documentación presentada por RUFINO OJER, S.L., considerando correcta la documentación aportada por dicha empresa y, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 14ª del pliego de condiciones económico-administrativas, se acordó efectuar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga, a favor de dicho licitador por ser la única y, por tanto, la oferta más ventajosa, elevando el expediente al órgano competente para la adjudicación.

La propuesta de adjudicación trasladada por la Mesa de Contratación es la siguiente:

"PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DEL ÚNICO LICITADOR QUE HA PRESENTADO PROPOSICIÓN:

La Mesa acuerda proponer al órgano de contratación que se efectúe a favor de RUFINO OJER, S.L. (C.I.F. B31272495) la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN TRACTOR AGRÍCOLA NUEVO para el Ayuntamiento de Miranda de Arga, MARCA FENDT, MODELO 828 VARIO PROFÍ, CON LA OBLIGACIÓN DE COMPRA SIMULTÁNEA DEL TRACTOR AGRÍCOLA USADO DE PROPIEDAD MUNICIPAL MARCA MASSEY-FERGUSON 8250, MATRÍCULA E-3168-BBD, por el importe neto de 136.000,00 euros (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL EUROS), IVA EXCLUIDO, y con el abono de 10.000,00 euros (DIEZ MIL EUROS), IVA EXCLUIDO, por la compra simultánea del tractor agrícola usado.

DATOS DE LA EMPRESA A CUYO FAVOR SE PROPONE LA ADJUDICACIÓN:

RUFINO OJER, S.L.

(C.I.F. B31272495)
 Avda. Pamplona, 23
 31300 TAFALLA (Navarra)
 Teléfonos: 948-700739 / 686-929089
 administracion@rufinojer.com

IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA SIN IVA PRESENTADA POR "RUFINO OJER, S.L."

CONCEPTOS OFERTA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA SIN IVA
Oferta económica por el tractor nuevo, IVA excluido	136.000,00
Oferta económica por el tractor usado, IVA excluido	- 10.000,00
OFERTA ECONÓMICA FINAL ... (RESTAR precio del tractor usado al precio del tractor nuevo)	126.000,00

IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA CON IVA PRESENTADA POR "RUFINO OJER, S.L."

CONCEPTOS OFERTA	PRECIO NETO	IVA	PRECIOS TOTALES
Oferta económica por el tractor nuevo	136.000,00	28.560,00	164.560,00
Oferta económica por el tractor usado	- 10.000,00	- 2.100,00	- 12.100,00
OFERTA ECONÓMICA FINAL (RESTAR precio del tractor usado al precio del tractor nuevo)	126.000,00	26.460,00	152.460,00

Por todo ello y a la vista del expediente tramitado al efecto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 92 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (modificado por la Ley Foral 3/2013, de 25 de febrero,

de modificación de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos) y 224 a 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (con las modificaciones introducidas por la Ley Foral 4/2013, de 25 de febrero, por la que se modifica el Título VI de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra), **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1) **ADJUDICAR A RUFINO OJER, S.L.** (C.I.F. B31272495), con domicilio en Avenida Pamplona número 23 de Tafalla (Navarra), C.P. 31300, **EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN TRACTOR AGRÍCOLA NUEVO para el Ayuntamiento de Miranda de Arga, MARCA FENDT, MODELO 828 VARIO PROFI, CON LA OBLIGACIÓN DE COMPRA SIMULTÁNEA DEL TRACTOR AGRÍCOLA USADO DE PROPIEDAD MUNICIPAL MARCA MASSEY-FERGUSON 8250, MATRÍCULA E-3168-BBD, POR LOS IMPORTES SIGUIENTES:**

IMPORTES DEL TRACTOR NUEVO SUMINISTRADO Y EL TRACTOR USADO QUE SE COMPRA POR EL ADJUDICATARIO			
CONCEPTOS	PRECIO NETO	IVA	PRECIOS TOTALES
Importe del tractor nuevo	136.000,00	28.560,00	164.560,00
Importe del tractor usado	10.000,00	2.100,00	12.100,00

Se adjudica por tanto a RUFINO OJER, S.L. el contrato de suministro de un tractor agrícola nuevo marca FENDT, modelo 828 VARIO PROFI, con potencia de 280 C, por el importe total de 164.560,00 euros (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS), IVA y demás gastos e impuestos incluidos. El importe neto de la adjudicación es de 136.000,00 euros más 28.560,00 euros de IVA.

El adjudicatario asume la obligación de compra simultánea del tractor agrícola usado de propiedad municipal: tractor marca Massey-Ferguson 8250, matrícula E-3168-BBD, adquirido en el año 1999 y de 194 caballos, tractor que se encuentra en estos momentos averiado, por el importe total de 12.100,00 euros (10.000,00 euros de precio neto más 2.100,00 euros de IVA).

2) La adjudicación está sujeta al Pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas aprobado por el Ayuntamiento de Miranda de Arga en sesión de 12 de abril de 2017.

3) Requerir a RUFINO OJER, S.L. para que acredite que ha constituido a favor del Ayuntamiento de Miranda de Arga la GARANTÍA DEFINITIVA, cifrada en 5.520,00 euros (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS), con el fin de que se pueda formalizar el contrato en el plazo previsto en el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas, advirtiéndole de que, de no efectuarlo, la contratación puede quedar resuelta.

4) Advertir a RUFINO OJER, S.L. de que se le citará para que acuda al Ayuntamiento de Miranda de Arga para formalizar el contrato en documento administrativo una vez aportada la documentación prevista en el Pliego.

5) Perfección del contrato: De conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato por el órgano de contratación competente y la eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación de los interesados. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

6) La facturación y pago del suministro del tractor nuevo y de la venta del tractor agrícola usado de propiedad municipal, marca Massey-Ferguson B250, matrícula E-3168-BBD, se efectuará en la forma prevista en la cláusula 25ª del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas.

7) Facultar al alcalde para que pueda firmar cualquier documento que sea necesario para hacer efectivos los acuerdos precedentes.

8) Notificar esta Resolución a RUFINO OJER, S.L., participándole que contra la presente Resolución cabe interponer alguno de los siguientes recursos:

- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo.
- Recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento de Miranda de Arga, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo, previamente al recurso contencioso-administrativo, o directamente este recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación del acuerdo.
- Tal como está previsto en la cláusula 26ª del Pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas, contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro Tercero de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

3) Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria número 1/2017 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

Se da cuenta a los corporativos asistentes del contenido del expediente de modificación presupuestaria número 1/2017 del presupuesto general del año 2017 del Ayuntamiento de Miranda de Arga, y del informe de Intervención emitido al respecto el día 16 de mayo de 2017 por doña Sheila Arigita Bermejo, informe que transcrito de forma literal dice lo siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN
=====

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2017:
SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

A) Respecto a los hechos

Se necesita instalar el riego en las pequeñas parcelas comunales que se van a destinar a huertos familiares.

No existe en el crédito suficiente en la partida 4121 6900001 RIEGO CANAL SECTOR XXII- ARGA 2. COMUNAL

Es necesario hacer un suplemento de crédito, ya que no es posible demorar el gasto hasta el próximo ejercicio.

B) Respecto a los “suplementos de crédito”.

Que estamos ante un “Suplemento de crédito”, tal y como vienen regulados en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre.

Que el artículo 36 del citado Decreto Foral establece:

“Artículo 36. Financiación.

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2. El remanente líquido de tesorería se calculará conforme lo establecido en la sección 3.ª, del capítulo V, del presente Decreto Foral .

3. Se entenderá que existe la financiación recogida en la letra b) del punto primero de este artículo cuando la recaudación neta de los ingresos correspondientes a los capítulos económicos 1 al 5 o a algún concepto de los capítulos 6 a 8 del presupuesto de ingresos sea superior a las previsiones iniciales de dichos capítulos o en dicho concepto, respectivamente.

Dicha financiación se cuantificará en el importe del correspondiente incremento una vez deducidos los ingresos que se contemplan para financiar ampliaciones de crédito o que hayan generado crédito en el presupuesto.

4. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el punto primero, con los procedentes de operaciones de crédito.

5. Siempre que se reconozca por el Pleno de la entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

a) Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la entidad.

b) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte”.

En este caso se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

C) Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.

Que los artículos 33 y 34 del citado Decreto Foral establecen:

“Artículo 33. Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.

1. Serán en todo caso aprobadas por el Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones presupuestarias:

A) Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito....

(...)

2. La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificaciones presupuestarias, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información,

SESIÓN: 17 - MAYO - 2017

reclamación y publicidad que el Presupuesto General con la salvedad de las correspondientes a la generación de créditos por ingresos para cuya entrada en vigor será suficiente el acuerdo del pleno de la entidad según lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990”.

“Artículo 34. Informe de Intervención.

Todas las modificaciones presupuestarias que se expresan en la presente sección tendrán que estar informadas por el Interventor”.

Por lo que **INFORMO**:

Primero. Que procede hacer la siguiente modificación presupuestaria, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, que afecta al presupuesto actualmente vigente, y que se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Cuenta: 4121 6900001 RIEGO CANAL SECTOR XXII-ARGA 2. COMUNAL

Importe: 22.000 euros

ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cuenta: 87000 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Importe: 22.000 euros

Tras la modificación presupuestaria, las cuentas afectadas quedan así:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICACIÓN	PPTO. DEFINIT.
4121 6900001	RIEGO CANAL SECTOR XXII- ARGA 2. COMUNAL	1,00€	22.000€	22.001€
ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...			22.000€	22.001€
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		22.000€	22.000€
ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...			22.000€	22.000€

Segundo. Que la aprobación de la presente modificación presupuestaria corresponde al PLENO DE LA CORPORACIÓN”.

HABIDA CONSIDERACIÓN de que no existe en el Presupuesto de 2017 consignación presupuestaria suficiente para las partidas referidas.

Considerando que la modificación presupuestaria que propone la Señora Interventora es un “SUPLEMENTO DE CRÉDITO” que viene regulado en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y también de forma general por el artículo 33 del citado Decreto Foral, que en su primer punto atribuye esta facultad al Pleno de la entidad local.

Considerando que tal y como se establece en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, todas las modificaciones presupuestarias previstas en la Sección 3ª de dicho Decreto tendrán que estar informadas por el Interventor.

Vistas las prescripciones establecidas en los artículos 213 y 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estudiada convenientemente la propuesta de modificación presupuestaria formulada y, a la vista del expediente tramitado al efecto, **SE ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 1/2017 del presupuesto general del año 2017 del Ayuntamiento de Miranda de Arga por “Suplemento de crédito”, tal como se recoge en el informe de la Señora Interventora, como sigue y con el resumen siguiente:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICACIÓN	PPTO. DEFINIT.
4121 6900001	RIEGO CANAL SECTOR XXII- ARGA 2. COMUNAL	1,00€	22.000€	22.001€
ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...			22.000€	22.001€
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		22.000€	22.000€
ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...			22.000€	22.000€

SESIÓN: 17 - MAYO - 2017

**RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
1/2017 SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Gastos:

Capítulo 6: Incremento de 22.000,00 euros.
Incremento del presupuesto de gastos:
22.000,00 euros.

Ingresos:

Capítulo 8: Remanente de tesorería para gastos
generales de 22.000,00 euros.
Incremento del presupuesto de ingresos:
22.000,00 euros.

SEGUNDO.- Se acuerda asimismo exponer el expediente de modificación presupuestaria en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el artículo 18, del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

TERCERO.- Transcurrido el período de exposición pública indicado en el apartado anterior sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones u observaciones, la modificación presupuestaria 1/2017 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva”.

4) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Don Guillermo Elcano Alfaro

PRESUPUESTOS PARA INSTALACIÓN DE RIEGO EN LAS PARCELAS DE LA DEHESA DESTINADAS A HUERTOS FAMILIARES

El Concejal don Guillermo Elcano Alfaro, a la vista de los presupuestos facilitados por INTIA para la instalación de riego en las pequeñas parcelas comunales que se van a destinar a huertos familiares, propone que se negocie con las empresas instaladoras para tratar de conseguir unos mejores precios.

Se informa de que el presupuesto que había elaborado INTIA ascendía a 16.341 €, IVA incluido, y que los presupuestos presentados a INTIA, IVA incluido, son los siguientes:

PRESUPUESTOS PRESENTADOS:

RIEGO Y GESTIÓN: 33.127,20 €.

LUIS RUIZ: 21.544,99 €.

TACOY: No presenta oferta.

SE ACUERDA mantener una reunión de la corporación una vez levantada la sesión para estudiar el asunto y disponer la realización de las negociaciones que se estime pertinentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado el acto levantándose la sesión a las catorce horas y quince minutos, de lo que se extiende la presente acta que firman los Señores Concejales asistentes, con el Señor Alcalde, conmigo, el Secretario, que certifico.